



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 09 AGO. 2023

VISTO: El Memorando N° 1777-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 2682513, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su "Artículo 118.- Solicitud en interés particular del administrado.- Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición";

Que, teniendo en consideración la Solicitud con Reg. Doc. N° 2498350, de fecha 21 de diciembre de 2022, y la Solicitud con Reg. Doc. N° 2528364, de fecha 20 de enero de 2023, presentada por don Willyam Cristopher CAMPOS CORDOVA, mediante el cual solicita se le reconozca como trabajador CAS a plazo indeterminado en cumplimiento y/o aplicación y/o ejecución de la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, como consecuencia, se emita la adenda o contrato CAS a plazo indeterminado, sustentando su pedido de la siguiente manera: "(...) el numeral 1 de la Sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Dispone que los contratos administrativos de servicios vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, para el desarrollo de labores permanentes en la entidad, y que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado. El presente numeral no comprende los contratos administrativos de servicios celebrados para cubrir necesidades transitorias, suscritos por necesidad del servicio, exigencias operativas transitorias o accidentales; dentro de este contexto el suscrito cumple con los requisitos que establece la norma antes transcrita para que se le considere como trabajador CAS a plazo indeterminado como son: tenemos contrato CAS vigente a la fecha de la publicación de la Ley, al 06 de diciembre de 2022 nos encontramos a la fecha prestando servicios a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, como figura en el Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 023-2022/DIRESA-HVCA/CAS-T-V (...);

Que, con Informe N° 016-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP, el Director Ejecutivo de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública, solicita se le reconozca al C.D. Willyam Christopher CAMPOS CORDOVA, como trabajador CAS a plazo indeterminado en cumplimiento a la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el servidor Willyam Cristopher CAMPOS CORDOVA, tiene permanencia en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; siendo que ingresa previa adjudicación de plaza en la Segunda Convocatoria CAS - 2019, desde el 14 de junio de 2019, hasta el 31 de marzo de 2021 y mediante Adenda N° 246-2021-DIRESA-HVCA/CAS, le otorgan de conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131, la adenda por tiempo indeterminado; posteriormente mediante Resolución Directoral Regional N° 1243-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 28 de octubre de 2021, es designado con efectividad a partir del 20 de octubre de 2021, en el cargo de Supervisor I de la Dirección de Atención



Integral de Salud, Plaza N° 142, Nivel F-3, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y según Resolución Directoral Regional N° 752-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA, con fecha 08 de agosto de 2022, dan por concluido la designación de Supervisor I en la Dirección de Atención Integral de Salud; del mismo modo, el profesional participa en un proceso de concurso en la Quinta Convocatoria CAS-2022, siendo ganador de la plaza de Cirujano Dentista, suscribiendo el contrato con la entidad a través del Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 023-2022/DIRESA-HVCA/CAS-T-V;

Que, conforme a la Sexagésima Novena Disposición de la Ley N°31638, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Contratos del personal incorporado al amparo del Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia N° 083-2021 y Ley 31365, numeral 1° menciona lo siguiente: "Disponerse que los contratos administrativos de servicios vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N°034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°083-2021, así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, para el desarrollo de labores permanentes en la entidad, y que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado. El presente numeral no comprende los contratos administrativos de servicios celebrados para cubrir necesidades transitorias, suscritos por necesidad del servicio, exigencias operativas transitorias o accidentales";

Que, conforme al Decreto de Urgencia N° 034-2021, Segunda disposición complementaria Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios indica lo siguiente: "Autorizase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato;

Que, las entidades de la Administración Pública, a través de su máxima autoridad administrativa, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/ o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o de quienes hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad;

Que, el Concurso Público de Méritos para la referida contratación se sujeta a las siguientes etapas: a) **Preparatoria**: Luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante. b) **Convocatoria**: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el portal institucional de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. c) **Selección**: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal. Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales, se publican en el portal institucional de la entidad. Esta etapa tiene una duración de cinco (5) días hábiles. d) **Suscripción del contrato**: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el día 17 de mayo de 2021. e) **Una vez suscrito el contrato**: la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N°018-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica";

Que, la implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro



Público. La Autoridad Nacional del Servicio Civil puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación de la presente disposición, es de mencionar que la presente disposición tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, según la única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021 numeral 1° Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias, dice: "Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato";

Que, teniendo en consideración el Informe N° 180-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH, el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala: "El profesional de la salud Willyam Christopher CAMPOS CORDOVA, tenía vínculo laboral con la entidad por la modalidad de contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, a partir del 14 de junio de 2019, siendo ganador y adjudicado en la segunda convocatoria CAS-2019, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, no teniendo alcance a ninguna de las normas antes mencionadas". Por lo que, mediante Resolución Administrativa N° 0225-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, a partir del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se le concede licencia sin goce de haber al servidor Willyam Christopher CAMPOS CORDOVA, por el periodo de 02 meses y 11 días; y a partir del 01 de enero de 2022, por medio de la Resolución Administrativa N° 0227-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, se repone por término de licencia sin goce de haber, como personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS; asimismo, el profesional fue designado como Directivo en el Cargo de Supervisor I, Nivel Remunerativo F3, de la Dirección de Atención Integral de Salud, mediante Resolución Directoral Regional N° 1243-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, a partir del 20 de octubre del 2021; siendo dado por término la Designación de Supervisor I de la Dirección de Atención Integral de Salud, a través de la Resolución Directoral Regional N° 752-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 08 de agosto de 2022; razón por ello, ha perdido la continuidad del Contrato CAS por haberse pasado más de 90 días de licencia sin goce de haber, toda vez que como contratado por el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, y la normativa vigente no puede excederse el plazo de licencia sin goce por más de 90 días y no cuentan con la reserva de plaza por su condición laboral; del mismo modo, es preciso indicar que el profesional de la salud, participó en la Quinta Convocatoria del CAS-2022, adjudicando a la plaza de Cirujano Dentista suscrito con la entidad a través del Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 023-2022/DIRESA-HVCA/CAS-T-V, lo cual no está comprendido en las normas referidas en la parte del marco normativo; en consecuencia, deviene en Improcedente la petición formulada por don Willyam Christopher CAMPOS CORDOVA, actual trabajador con el cargo de Cirujano Dentista, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, sobre el reconocimiento como trabajador CAS a plazo indeterminado en cumplimiento y/o aplicación y/o ejecución de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; por lo que, estado a lo dispuesto por el Director General de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; y, Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por el **C.D.Willyam Cristopher CAMPOS CORDOVA**, actual trabajador con el cargo de Cirujano Dentista, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, sobre el reconocimiento como trabajador CAS a Plazo Indeterminado en cumplimiento y/o aplicación y/o ejecución de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCavelica
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCavelica
M.C. *Martha Bertha Alegre Romero*
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HVCA.
C.M.P 21370

MHAR/FSMF/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.